



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, diecinueve de agosto  
Del año dos mil veintiuno**

**Resolución Administrativa N° 0606 - 2021-CED-CSJJU/PJ.**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor **JOHN QUISPE CANO**, Especialista Judicial de Juzgado adscrito al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Resolución Administrativa N° 493-2021-CED-CSJJU/PJ.
- Informe N° 000181-2021-OST-GAD-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Melina RAMOS OCHOA, Trabajadora Social.

**VISTO:** los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero.**- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.**- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.**- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor solicita licencia con goce de haber por salud desde el 09 de junio con cargo a regularizar. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato superior.

- Con Resolución Administrativa N° 493-2021-CED-CSJJU/PJ, se dispuso al al servidor JOHN QUISPE CANO, Especialista Judicial de Juzgado adscrito al Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín, CUMPLA con presentar su CITT pertinente, en el término que corresponda el trámite ante EsSalud, en lo que respecta a partir del día 09 de junio el 2021, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.

**Cuarto.** – El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, de fecha 03 de febrero del 2004, en el literal c) de su artículo 24° señala: “*Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos: c) Por enfermedad, con o sin goce de haber*”, asimismo el artículo



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

*16° del mismo reglamento menciona: “Tratándose de inasistencia por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo debidamente expedidos. La justificación deberá realizarse en el plazo no mayor de tres días útiles. (...)”.*

**Quinto.** – El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: “La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo”

**Sexto.** – Mediante Informe N° 000181-2021-OST-GAD-CSJJU/PJ, la Lic. Melina RAMOS OCHOA, Trabajadora Social de la Oficina de Seguridad y Salud de la Corte Superior, informa que ha cumplido con orientar al servidor QUISPE CANO John, para la obtención del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT, siendo así y tras las gestiones efectuadas se logró la obtención del mismo, cumpliendo con lo ordenado en la Resolución Administrativa N° 493-2021-CED-CSJJU/PJ.

**Séptimo.**- Estando al informe que antecede, por el cual adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-43100013852-21, donde le otorgan catorce (14) días de descanso médico al referido servidor, en virtud a ello, procede concederle con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud, a partir del **09 al 22 de junio del 2021.**

**Octavo.**- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud al servidor **JOHN QUISPE CANO**, Especialista Judicial de Juzgado adscrito al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del **09 al 22 de junio de 2021.**
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado.**

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**